GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
LEY DEPARTAMENTAL Nº 186
DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023
MARCO ANTONIO COPA GUTIERREZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE POTOSÍ
(Suplencia temporal)

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental Potosi

SANCIONA:

LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL E HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y RELIGIOSO AL TEMPLO DE PATI PATI

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto declarar Patrimonio Cultural Material Histórico, Arquitectónico y Religioso al Templo de Pati Pati, ubicado en el Distrito N° 14 del Municipio de Potosí, Provincia Tomas Frias del Departamento de Potosi.

ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD).- La presente ley tiene por finalidad:

I. Diseñar y ejecutar políticas de protección, conservación, promoción y salvaguardia del Templo de Pati Pati del Municipio de Potosi.

II. Promover y fomentar el valor cultural, material, histórico, arquitectónico y religioso del Templo de Pati Pati del Municipio de Potosí, para fortalecer el desarrollo turístico departamental.

ARTÍCULO 3.- (GESTIÓN Y PREVISIÓN PRESUPUESTARIA).- El Órgano Ejecutivo, a través de la Secretaria de Turismo y Cultura del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Potosí, gestionarán y asignarán los recursos económicos necesarios de acuerdo a disponibilidad financiera para el cumplimiento de los fines de la presente Ley.

ARTÍCULO 4.- (REGISTRO).- El Órgano Ejecutivo a través de la Secretaria de Turismo y Cultura del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Potosí deberán gestionar el registro del inmueble en el sistema Plurinacional de Registro del Patrimonio Cultural Boliviano.

Es sancionada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año 2023.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental, para fines consiguientes de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.

Grover Armin Yelma Chaira
SECRETARIO
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosi

Amalia Capusiri Casana
VICE PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosi

Berta Aguilar Flores
2do. VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosi

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

AUTO DE PROMULGACIÓN LEY DEPARTAMENTAL
Nº 186/2023

VISTOS:

Cite: **PT/ALDP/PRES/0599/2023** y los antecedentes de principio a fin:

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, remite al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, la Ley Departamental Nº 186 que declara **"PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL E HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y RELIGIOSO AL TEMPLO DE PATI PATI"**, disposición departamental sancionada por el ente deliberativo.

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga presente y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Potosí.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintitrés años.

Lic. MARCO ANTONIO COPA GUTIERREZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE POTOSÍ